



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0383) 4258538 - 4314803
0800-777-0237 - 4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

RESOLUCION N.º **063** -SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2024

Cde. Expte. N.º 0630-57/2023.-

VISTO:

Expediente de referencia caratulado: "ATENCION USUARIOS: MARCELINA ALBARO RECLAMA EN LIBRO QUEJAS EJE S.A OF. PERICO POR EXCESO DE FACTURACION-FOLIO N.º 3439-CDE. NOTAR N.º 67/2023", y

CONSIDERANDO:

Que, conforme normativa, EJE S.A remite a esta Superintendencia el Folio N.º 3439, queja asentada en la oficina de Perico por la Sra. Marcelina Albaro por exceso de consumo en los periodos 11 y 12/2022 del Servicio N.º 240653. Adjunta documentación.

Que, a fs. 04 se corre traslado de Ley a efectos de que la Empresa efectuó descargo;

Que, a fs. 17/20, obra informe de la Empresa que responden que, se realizaron las siguientes acciones:

- Control de Lectura y de los conceptos facturados, se realizó la verificación del registro visual de la toma de lectura, confirmando que corresponde al valor de consumo facturado, los cuales fueron realizados conforme el cuadro tarifario vigente. Adjunta imagen de lectura.
- Análisis del Comportamiento de Consumo: del análisis del historial de consumo del servicio se identificó un crecimiento del 71% con respecto al periodo anterior, con un marcado comportamiento estacional. Adjunta cuadro.
- Verificación del Funcionamiento del Medidor: informan que en fecha 01/02/2023, con la tele supervisión del Ente Regulador SUSEPU, se realizó la comprobación del funcionamiento del Medidor N.º 1806378, instalado en el servicio N.º 240653, con medidor patrón, cuyos resultados obtenidos del peritaje indicaron que funciona correctamente y que se encuentra dentro de los valores permitidos por la normativa vigente. Adjunta cuadro de lectura.



MANUEL ALEXANDRO LAINE
Mesa de Entradas
EJE S.A.



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0355) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 -4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

CORRESPONDE A RESOLUCION N.º 063-SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2024

- Verificación del cuadro Tarifario aplicado: de acuerdo a la actividad del servicio y los datos de consumo corroborados y detallados, el servicio se encuentra contenido en el segmento Tarifa Social.

Concluye que, una vez cumplimentado con todas las verificaciones establecidas en la normativa vigente, se determinó el correcto funcionamiento del medidor, como así también el proceso de facturación del servicio N.º 240653.

Que, a fs. 23/24, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos, informa que no se observa facturación con consumos acumulados ni estimados durante los periodos reclamados. Los controles realizados al medidor del servicio indican que el mismo funciona dentro de la normativa vigente. Hay un correcto proceso de facturación del servicio.

Que, a fs. 25, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, comparte el informe técnico de su par, y solicita se concluya con el trámite administrativo, informando a la usuaria que, no surgen irregularidades detectadas, luego del análisis realizado por personal técnico de esta SU.SE.PU, en referencia a su facturación, en cuanto al funcionamiento del medidor del servicio, en los cuadros tarifarios aplicados ni en las lecturas registradas por el medidor del suministro.

Por ello, y en ejercicio de sus funciones;

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Por los fundamentos expuestos en el considerando, hacer saber a la Sra. **Marcelina Albaro**, con domicilio en calle salta 242 Bº San Francisco, Monterrico, Servicio N.º 240653, que su reclamo dio inicio al Expediente N.º 0630-57/2023, y de acuerdo a los informes técnicos obrantes en autos, no presentan irregularidades detectadas, luego del análisis realizado por personal técnico de esta SU.SE.PU, en referencia a su facturación, en cuanto al funcionamiento del medidor del servicio, en los cuadros tarifarios aplicados ni en las lecturas registradas por el medidor del suministro, por lo que se da por concluido el presente trámite.



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

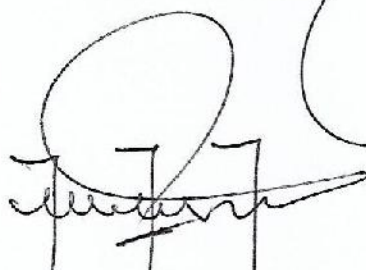
Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0362) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 - 4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

CORRESPONDE A RESOLUCION N.º 063-SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2024

ARTICULO 2º: Notificar a EJE S.A y a la usuaria. Dar conocimiento a las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido, archivar. -



Facundo Daniel López
Vocal 2º - SU.SE.PU.



Ing. Leopoldo Hugo Montaña
Vocal 1º - SU.SE.PU



Ing. Carlos Alberto Dehler
PRESIDENTE - SU.SE.PU